I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/872/2018).

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PAGINAS 1, 4 6.

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. DELEGADO FEDERAL. LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 73/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RECIBI ORIGINAL
5 de Julio del 2018

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/**872**/2018
NRA: COTTW0400311
BITACORA: 04/HS-0083/02/18

[redacted]
Representante legal de Cotemar, S.A de C.V
[redacted]

San Francisco de Campeche Camp. 21 de junio de 2018

En atención a su escrito de fecha 02 de febrero de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el 26 de febrero de año , relacionado con la Bitácora 04/HS-0083/02/18 en donde ingresa el Tramite de Gestión: SEMARNAT-07-031.- Modificación a los Registros y Autorizaciones de Residuos Peligrosos, Modalidad A.-Actualización de Datos en Registro y Autorización .- Modalidad a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos , de la Autorización **4-3-PS-I-25-2010** otorgada por esta Delegación Federal de la Secretaria Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio SGPA/UGA/DCAYRP/SEMARNAT/022/2010 de fecha 26 de enero de 2010, para la baja de la embarcación **"Apolo"**, e incluir residuos peligrosos biológicos e infecciosos no anatómicos a la autorización de Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos de Transporte y Recolección, dada con oficio SEMARNAT/SGPA/DIRA/1041/2016 a las embarcaciones Olimpo, Atlas y Orion I.

RESULTADO

1. Que la empresa Cotemar, S.A de C.V quedo registrada con el NRA: COTTW0400311 y N° numero de Bitácora: 04/HS-0083/02/18 y que esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-07-031 para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos., relativo a la autorización expedida por esta Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales con numero de autorización **4-3-PS-25-2010** del oficio **SGPA/UGA/DCAYRP/SEMARNAT/022/2010** de fecha 26 de enero de 2010 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-7-031, dar de baja a la embarcación: **Apolo** e **incluir residuos peligrosos biológicos infecciosos no anatómicos a la autorización de Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos de Transporte y Recolección, dada con oficio SEMARNAT/SGPA/DIRA/1041/2016 con fecha 14 de noviembre de 2016, a las embarcaciones Olimpo, Atlas y Orion I.**

2. Que con oficio SEMARNAT/GGPA/UGA/618/2018, de fecha 07 de mayo del año en curso, se le solicito información complementaria a la empresa Cotemar S.A de C.V:

   - Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de términos y condicionantes establecido en la autorización 4-3-PS-25-2010.

LEMC* DHCC*FCG*FCL*MMO*fcg

- Descripción de recolección y transporte
- Características de los contenedores para transportar los residuos peligrosos.
- Especificar el origen de donde proviene los residuos peligrosos biológicos infecciosos.

3. Que le mediante oficio COT-SSG-SG/SI-SEMARNAT-003/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 y recibido en esta Delegación Federal el 7 de junio de año en curso; el [redacted] representante legal de Cotemar, S.A de C.V, presenta la información complementaria ingresando:
    - oficio COT-SSG-SG/SI-PFPA/002/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 de informe de cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización 4-3-PS-I-25-2010.
    - Que la empresa Cotemar S.A de C.V., señala que los residuos peligrosos biológicos infecciosos que requiere transportar son: materiales punzocortantes o de vidrio, agujas desechables, agujas hipodérmicas, lancetas, agujas de sutura, bisturí, material de curación y recipientes empapados de sangre fresca o fluidos corporales, tubos de ensayo de plástico con sangre fresca, sellos de agujas desechables.
    - La empresa Cotemar S.A de C.V., señala que cuando este el buque transportista cerca de la Plataforma Marina, se anunciará mediante radio vía VHF canal 16, donde se indicará la cantidad de espacio en cubierta para el desembarque de contenedores; los residuos peligrosos biológicos infecciosos dentro del contenedor estarán debidamente envasados, identificados, segregados, etiquetados y rotulados y no deben estar junto a ningún tipo de residuo peligroso en su contenedor. Se realizará el aviso o manifiesto de embarque-desembarque por duplicado proporcionando a la embarcación; asimismo se realizará el Manifiesto de entrega-recolección y transporte de residuos peligrosos por triplicado como lo indica el art. 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos; se procede a la supervisión de los contenedores para verificar que se encuentren inmovilizados y seguros en cubierta, antes de navegar por su retorno a tierra.
    - Que la empresa Cotemar S.A de C.V., menciona las características de los contenedores para transportar los residuos peligrosos biológicos infecciosos siendo: bolsa de polietileno o recipientes herméticos de color rojo para residuos no anatómicos y recipientes rígidos de polipropileno color rojo para residuos punzocortantes. Identificados y rotulados con etiqueta y símbolo universal de riesgo biológico infeccioso correspondiente.
    - Que la empresa Cotemar S.A de C.V., especifica el origen de los residuos peligrosos biológicos infecciosos son generados en la Plataforma fijas y móviles, la cual viven por periodos mínimos de 14 días, por lo que las Compañías deben proporcionar servicio de salud como los servicios de atención médica y de urgencias.

CONSIDERANDO

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos", y con fundamento en los Artículo 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 7 fracción VII, 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 50 fracción VI, 52, 54, 68, 80 fracciones IX, X y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 76 fracción II, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

Residuos; 7 fracción I, 8,9 Y 14 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos Mexicanos; 69, y 71 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; 1, 2 fracciones XXI, XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , otorga:

RESUELVE

Otorgar Modificación del Trámite de gestión con clave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con número de Autorización **4-3-PS-I-25-2010** de oficio SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/022/2010 de fecha 26 de enero de 2010 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, para dar de baja a la embarcación tipo abastecedor: **Apolo, con número de certificado de matrícula: 0401042535-1, modelo 1981 con capacidad: 673.80 ton y señal distintiva XCAX, y otorgar la Modificación correspondiente de la Autorización 4-3-PS-I-25-2010 otorgada por esta Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales mediante oficio SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/022/2010 de fecha 26 de enero de 2010, al Resolutivo emitido mediante oficio SEMARNAT/SGPA/DIRA/1041/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 para la incorporación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y no anatómicos: materiales punzocortantes o de vidrio, agujas desechables, agujas hipodérmicas, lancetas, agujas de sutura, bisturí, material de curación y recipientes empapados de sangre fresca o fluidos corporales, tubos de ensayo de plástico con sangre fresca, sellos de agujas desechables**

TERMINOS.

PRIMERO: Esta resolución de modificación a autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley

SEGUNDO: Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen , así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización , serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

LEMC* DHCC*FCG*FCL*MMO*fcg

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24077
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

TERCERO: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio resolutivo.

CUARTO: Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

QUINTO: Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

1.- La presente resolución de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos" de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I: Transporte 4-3-PS-I-25-2010, del oficio Nº SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/022/2010; es a favor de la empresa Cotemar, S.A de C.V., a nombre de su Representante Legal C. [redacted] únicamente para la baja de una embarcación: Apolo, con numero de certificado de matrícula: 0401042535-1, modelo 1981 con capacidad: 673.80 ton y señal distintiva XCAX, y otorgar la Modificación correspondiente de la Autorización 4-3-PS-I-25-2010 otorgada por esta Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales mediante oficio SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/022/2010 al Resolutivo emitido mediante oficio SEMARNAT/SGPA/DIRA/1041/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 para la incorporación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y no anatómicos: materiales punzocortantes o de vidrio, agujas desechables, agujas hipodérmicas, lancetas, agujas de sutura, bisturí, material de curación y recipientes empapados de sangre fresca o fluidos corporales, tubos de ensayo de plástico con sangre fresca, sellos de agujas desechables. Asimismo, la empresa no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos y demás organismos vivos que se expongan a ellos artículo 21 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente resolución de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos" de la autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I: Transporte correspondiente de la Autorización:4-3-PS-I-25-2010 expedida mediante oficio Nº SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/022/2010 se regirá por la misma autorización original del citado oficio resolutivo., y se refiere únicamente a la baja de la embarcación: Apolo y a la incorporación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y no anatómico, por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia de la autorización: 4-3-PS-I-25-

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

2010 expedida mediante oficio Nº SGPA/UGA/DMIC/SEMARNA/022/2010; y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.

3.- La empresa Cotemar S.A. de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio.

4.- La empresa Cotemar S.A de C.V. en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa Cotemar, S.A. de C.V. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que defina la propia empresa ; mismo que deberá reportar a esta Unidad Administrativa de manera anual , con copia a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche .

6.- La empresa Cotemar, S.A. de C.V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Cotemar S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento

LEMC* DHCC*FCG*FCL*MMO*fcg

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

administrativo instaurado contra la empresa Cotemar S.A. de C.V., será motivo de revocación del presente oficio resolutivo, de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

Atentamente.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal
Estado de Campeche

Lic. Luis Enrique Mena Calderón.
Delegado Federal.

Ccp.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.
Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Avila.- Comandante de la Séptima Zona Naval Secretaria de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanal Ciudad del Carmen, Campeche.
Ccp. Lic. Lic. Ramon Enrique Rosado Flores Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.
Ccp. Archivo .

LEMC* DHCC*FCG*FCL*MMO*fcg